

POSADAS, 02 de Octubre de 2012

VISTO: El Expte "S01:0002170/11 -Julio César BERNIO –Docente de la Facultad de Ciencias Forestales – Recurso Jerárquico c/ Denegación de la Designación dispuesta por Resolución CD Nº 108/08", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Prof. Julio César BERNIO presenta Recurso Jerárquico contra denegación de la designación en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Semiexclusiva, de la Cátedra Dasometría.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite Dictamen Nº 411/11, opinando que, del análisis de la documental adjuntada por el recurrente no existe acto administrativo con las formalidades requeridas por la Ley 19549 que habilite la interposición de Recurso alguno, estableciendo dicha normativa el procedimiento que debió seguir el Prof. Julio C. BERNIO (Artículo 10 de la Ley 19549).

QUE, si el Prof. BERNIO considera como acto administrativo las Notas (obrantes a Fs. 15/16, 25 y 27) por las cuales el Decano y el Vicedecano contestan las presentaciones y Cartas Documentos, el Recurso resulta extemporáneo, en virtud de los términos previstos en la Ley 19.549 y su Decreto Reglamentario para la interposición de Recursos.

QUE, el Consejo Directivo mediante Resolución Nº 108/08 resolvió "...DEJAR ESTABLECIDA la reserva para el Ing. Julio César BERNIO DNI Nº 17.105.395 de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Semi Exclusiva hasta la finalización de su mandato como Directivo y sujeto a disponibilidad presupuestaria,..."; no habiendo resuelto la designación como expresa el Docente.

QUE, a tal fin resulta aplicable lo establecido en los Artículos 18° y 19° de la Ordenanza N° 001/04 (Régimen General de Carrera Docente).

QUE, a criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en función a las consideraciones expuestas, opina que correspondería Rechazar la presentación efectuada.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 028/12, sugiriendo: "1º) Rechazar el recurso interpuesto por el Prof. Julio César BERNIO, por no existir acto administrativo con las formalidades requeridas que habilite la interposición del mismo. 2º) Solicitar al Decano de la Facultad de Ciencias Forestales la prosecución del trámite ante el Consejo Directivo, dándose prioridad a la promoción solicitada, en cuanto se genere la disponibilidad presupuestaria".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3ª Sesión Ordinaria/12, efectuada el día 05 de Septiembre de 2012.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Prof. Julio César BERNIO – D.N.I. Nº 17.105.395, por no existir acto administrativo con las formalidades



requeridas que habilite la interposición del mismo.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Decano de la Facultad de Ciencias Forestales la prosecución del trámite ante el Consejo Directivo, dándose prioridad a la promoción solicitada, en cuanto se genere la disponibilidad presupuestaria.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 070/12

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ Ing. Ftal. (M. Sc.) SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR Universidad Nacional de Misiones Mgter. Javier GORTARI Presidente Consejo Superior Universidad Nacional de Misiones